



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28659

Concepción del Uruguay, 30 de julio de 2024.-

Visto:

El Expediente N° 1121875 ingresado en esta administración municipal en fecha 05 de julio de 2024, y;

Considerando:

Que, por el mismo, el agente municipal de planta permanente Ángel Ismael Olano, DNI N° 16.609.163, con fecha de ingreso a la Municipalidad el día 04 de julio de 1985, quien cumple funciones en la Secretaría de Desarrollo Social y Educación, en virtud de haber comenzado con su trámite jubilatorio el 22 de marzo de 2024, solicita ser incluido dentro del beneficio previsto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4608.

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza referida, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender en forma excepcional el beneficio otorgado en punto a) artículo 47° de la Ordenanza N° 2660 (100% de haberes), a los agentes públicos que encontrándose en uso de Licencia por enfermedad prolongada, certifiquen el inicio de los trámites jubilatorios, beneficio que lo será hasta tanto la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos se expida definitivamente, tal lo establece el Artículo 1° de la misma norma.

Que, al respecto y según registros obrantes en Departamento Personal, la Jefa Interina de División Servicios Médicos Sra. Nancy Montefinale, informa que dicho agente comenzó a utilizar el Artículo 47° (enfermedad prolongada) el 24 de julio de 2023 contabilizando a la fecha 352 días. Habiendo iniciado los trámites jubilatorios por ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones en la fecha antes indicada, se encuadraría dentro de lo establecido por Ordenanza N° 4608 a partir del 28 de julio de 2024 (fojas 03).

Que, toman intervención las áreas municipales correspondientes, el Secretario de Gobierno Dr. Oscar Noir y el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Gerardo Robín, quien solicita la elaboración de la norma respectiva.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Otórgase al agente municipal de planta permanente **Ángel Ismael Olano**, DNI N° 16.609.163, Legajo N° 3894, quien presta servicios en la Secretaría de Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, el beneficio dispuesto en artículo 2º de la Ordenanza N° 4608, a partir del 28 de julio de 2024 y hasta tanto se expida definitivamente la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y/o se agote la vía de procedimientos en sede de este Organismo.

Artículo 2º: Refrenda la presente la Señora Secretaria de Desarrollo Social y Educación.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO

Presidente Municipal

Marianela Marclay

Sria. de Des. Social y Educación